

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220024300

Revisado el plenario, previo a emitir pronunciamiento de fondo respecto la notificación realizada a la parte pasiva, la Juez resuelve:

Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva allegar la comunicación cotejada remitida en la notificación personal al demandado, en atención a que, revisado el plenario, la misma no obra, pese a que el certificado de la empresa de mensajería indica que se remitió un folio.

Lo anterior en atención al artículo 291 del C.G.P. el cual inicia: *“(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (...)”*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 161 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--